

Conclusiones

A lo largo de este trabajo hemos expuesto los datos que consideramos más relevantes respecto al problema de la usurpación de usos y tierras comunales que sufrió Sevilla. Pero nuestra labor quedaría incompleta sin hacer una pequeña recopilación de las principales conclusiones a las que hemos llegado con nuestro trabajo de investigación. Por ello vamos a exponer las ideas esenciales que resumen este estudio.

A través de estas páginas hemos intentado demostrar cómo los bienes comunales de los que gozaban los vecinos de Sevilla y su «tierra» fueron decreciendo paulatinamente a lo largo de la Baja Edad Media como consecuencia de las rapiñas de las que fueron objeto. En efecto, las facilidades existentes para su usurpación, debido ante todo a su naturaleza jurídica y a la imprecisión de sus límites, llevaría a que numerosos propietarios de tierras y campesinos anexionaran algunos baldíos a sus cultivos. Junto a esto, se intentaron cerrar las tierras particulares evitando de esta manera su aprovechamiento comunal, hecho que perjudicaba notablemente a los ganaderos no propietarios de tierra. Las quejas que por estos conceptos elevaron los ganaderos al concejo de Sevilla y la poca efectividad de sus actuaciones provocarían la intervención de la Corona en estos asuntos a través del envío de numerosos jueces de términos encargados de devolver al concejo sevillano lo usurpado.

Aunque podemos constatar la existencia de apropiaciones indebidas de tierras comunales durante todo el siglo XV, este fenómeno se generalizó durante el último cuarto de la centuria, como conse-

cuencia de la crisis política castellana que facilitó la impunidad de estos abusos. La normativa jurídica emanada de las Cortes de Toledo de 1480 intentó solucionar todos los problemas derivados de la ocupación de los espacios comunales de la Corona de Castilla. Sin embargo, las medidas aprobadas en las Cortes de Toledo no empezaron a llevarse a efecto en Sevilla hasta una década después, una vez concluida la guerra de Granada.

Las usurpaciones afectaron a todos los tipos de tierras comunales, viéndose especialmente dañadas las tierras abiertas de aprovechamiento comunal. Conflictos de esta índole se dieron en todas las comarcas de la «tierra» de Sevilla, destacando el número de procesos que afectaron a La Campiña.

Todos los sectores de la sociedad sevillana participaron en estos abusos, pero fue sin duda el patriciado urbano el más implicado. Su control de las instancias municipales les hizo apropiarse impunemente de los espacios comunales. Además, segregaron sus propiedades de los usos comunales mediante el cierre de los campos, logrando así aumentar el dominio sobre sus posesiones, y aprovecharse de todos sus productos mediante la venta de rastrojos.

La intervención de los jueces de términos en estos problemas tuvo como consecuencia la promulgación de gran cantidad de sentencias en las que se condenaba duramente a los infractores. Sin embargo, el poder de los usurpadores impediría el incumplimiento de los veredictos, con lo que la labor de los jueces de términos fue infructuosa y las tierras comunales ocupadas fueron reclamadas una y otra vez sin éxito, continuándose muchos de estos pleitos en el siglo XVI.

El resultado del proceso que a lo largo de estas páginas hemos analizado fue la progresiva privatización de las tierras y derechos comunales. Este fenómeno se acentuó notablemente durante los siglos XVI y XVII mediante otros métodos mucho más contundentes, como la venta y el arrendamiento de las tierras baldías¹. Todo ello

1. Vid. D. E. Vassberg: *La venta de tierras baldías...* op. cit. A. García Sanz. «Bienes y derechos comunales y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: el caso de las tierras de Segovia» *Hispania*, 144. J. Gómez Mendoza. «Las ventas de baldíos y comunales en el siglo XVI: estudio de su proceso en Guadalajara». *Estudios Geográficos*, 28.

contribuyó notablemente al proceso de concentración de la propiedad de la tierra y al cerramiento de fincas producido durante los siglos XVI y XVII², en perjuicio del pequeño campesinado que se vio privado del aprovechamiento de unas tierras que hasta entonces habían pertenecido al común de los vecinos.

2. Vid. C. Viñas Mey: *El problema de la tierra en la España de los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1940.

